



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2013-1PO3-08

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma los artículos 8 y 13 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Función Pública.
<b>3.-Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Alan Notholt Guerrero.
<b>4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	PVEM.
<b>5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.</b>	04 de noviembre de 2008.
<b>6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	14 de octubre de 2008.
<b>7.-Turno a Comisión.</b>	Función Pública.

### II.- SINOPSIS.

Incluir como obligación de los servidores públicos abstenerse de otorgar permisos, concesiones y autorizaciones que confiera su encargo, cuando estas ocasionen daños graves al medio ambiente, agregando que el incumplimiento de dicha obligación se considerará como infracción grave.

### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el párrafo primero del artículo 109 y párrafo primero del 113, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- De acuerdo con las reglas de la técnica legislativa, incluir en el artículo de instrucción dentro de las reformas al artículo 8, las de sus fracciones XXIII y XXIV, (ya que su texto y puntuación final se modifica, en virtud de que se convierten en antepenúltima y penúltima, respectivamente).
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se buscan reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos y fracciones, cuyo texto se desea mantener.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar en el artículo de instrucción, si el párrafo que se pretende modificar en el caso del artículo 13 de la citada ley, es el párrafo cuarto, o bien, el párrafo quinto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS</b></p> <p><b>ARTICULO 8.-</b> Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a XXIV. ...</p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p> <p>...</p> <p><b>ARTICULO 13.-</b> Las sanciones por falta administrativa consistirán en:</p> <p>I. a V. ...</p> <p>...</p>	<p><b>Decreto que adiciona la fracción XXV del artículo 8 y se modifica el cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos</b></p> <p><b>Artículo Único.</b> Se adiciona la fracción XXV del artículo 8 y se modifica el cuarto párrafo del artículo 13 de la Ley de Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.</p> <p><b>Artículo 8. ...</b></p> <p>I. al XXIV. ...</p> <p><b>XXV. Abstenerse de otorgar permisos, concesiones y autorizaciones que confiera su encargo, cuando estas ocasionen daños graves al medio ambiente.</b></p> <p><b>Artículo 13. ...</b></p>



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO**  
**DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES**  
**SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

<p>...</p> <p>...</p> <p>En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII y XXIII del artículo 8 de la Ley.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>En todo caso, se considerará infracción grave el incumplimiento a las obligaciones previstas en las fracciones VIII, X a XIV, XVI, XIX, XXII, XXIII y <b>XXV</b> del artículo 8 de la ley.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorio</b></p> <p><b>Único.</b> El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

YPG